

Número 5107

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

D^a Dolores Escoto Romaní, Magistrada de Primera Instancia Civil Cuatro de Murcia

Hace saber: Que en los autos de Juicio Cognición núm. 848/94 seguidos a instancia de Antonio Serrano Kalenco contra M^a Dolores Vidal Lucas se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a la demandada D^a M^a Dolores Vidal Lucas a fin que dentro del término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 11.384 bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa cinco.- El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Número 5108

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 324/96, instado por D^a. M^a Pilar García Pineda, representada por el Procurador D. José Antonio Luna Moreno, por medio del presente se cita a D. Francisco Javier Sánchez Ríos, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día siete de mayo a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la comparecencia prevenida en la Ley, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a D. Francisco Javier Sánchez Ríos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en

Murcia a dos de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial: D. Juan Bautista García Florencio.

Número 5109

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de medidas provisionales de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 322/96, instado por D^a. M^a Pilar García Pineda, representada por el Procurador D. José Antonio Luna Moreno, contra D. Francisco Javier Sánchez Ríos, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Francisco Javier Sánchez Ríos, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia.- El Secretario Judicial: D. Juan Bautista García Florencio.

Número 5110

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por D^a Cristina Sáez Fernández, representado por el Procurador D^a Belén Hernández Morales, contra D. Fernando Morga Sans, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a doce de Marzo de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 912/95 a instancia de D. Cristina Sáez Fernández, representado por el Procurador D. Belén Hernández Morales, y defendido por el Letrado D. María Dolores López Muelas y Vicente, contra D. Fernando Morga Sans, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y

fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador D^a Belén Hernández Morales, en nombre y representación de D^a Cristina Sáez Fernández, contra

su cónyuge D. Fernando Morga Sans demandado en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo la separación del matrimonio conraído por los mencionados esposos el día 29 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, en la localidad de Sabadell, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.- La hija menor del matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, no habiendo lugar a fijar régimen de visitas alguno a favor del padre.

2.- La patria potestad de la hija menor del matrimonio será compartida por ambos progenitores.

3.- La hija menor del matrimonio y la esposa, en cuya compañía queda, continuarán en el uso del domicilio conyugal.

4.- El padre, en concepto de alimentso para la hija menor del matrimonio contribuirá con el treinta por ciento de sus ingresos líquidos, con todos los efectos legales inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria dentro del quinto día, y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Sabadell en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.-

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Antonio López-Alanis Sidrach firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Fernando Morga Sans, expido el presente que firmo en

Murcia a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario Judicial.

Número 5111

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con núm. 313/95, a instancias de Tesorería General de la Seguridad Social, contra D. Arturo Marín Ramos, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día siete de mayo de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, segunda planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Arturo Marín Ramos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en

propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el B.O.R. de esta Región.

Dado en Murcia a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretaria Judicial.

Número 5112

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

D^a Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su Provincia.

Hace saber: que en la Ejecución núm. 130/95 seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Juana Pagán Vera, contra Materiales de Construcción Ginés Navarro S.A., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, C/ Aljada, s/n, esquina a C/ Batalla de las Flores en primera el día 15 de mayo de 1.996 término de veinte días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes; y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 18 de junio de 1.996, nuevo término de veinte días y rebaja del 25 % sobre el tipo que sirvió para la primera; y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 17 de julio de 1.996 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,15 horas.

condiciones

1.- Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta respectiva. La part ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.- En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.- En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

4.- Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.- En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado,